

Número 34.-Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día treinta de agosto del año dos mil dieciocho.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Interventor Accidental

D. Agustín Ramírez Domínguez

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la villa de Rota, siendo las nueve horas y veinte minutos del jueves, día treinta de agosto del año dos mil dieciocho, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia del Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós, por motivos personales.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS SIETE, NUEVE Y CATORCE DE AGOSTO DE 2018.

Conocidas las actas de las sesiones celebradas los días siete, nueve y catorce de agosto del año dos mil dieciocho, números 31, 32 y 33 respectivamente, y una vez preguntado por el Sr. Secretario General si se han leído y si se están conforme con las mismas, la Junta de Gobierno Local, por

unanimidad, acuerda aprobarlas, sin discusiones ni enmiendas, y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Extracto de la Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectúa convocatoria extraordinaria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al "Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía", para el curso 2018-2019.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 155, de 10 de agosto, páginas 15 y 16, del Extracto de la Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectúa convocatoria extraordinaria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al "Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía", para el curso 2018-2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Servicios Sociales, Integración y Función Social de la Vivienda, así como a la de Formación y Enseñanza.

- 2.2.- Acuerdo de 14 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se abre un período de información pública y se dispone la publicación del proyecto básico de instalación, de modificación sustancial del título concesional vigente para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 156, de 13 de agosto, páginas 52 y 53, de Acuerdo de 14 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se abre un período de información pública y se dispone la publicación del proyecto básico

de instalación, de modificación sustancial del título concesional vigente para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre, concretamente el proyecto de este término municipal "Modificación Sustancial del Título Concesional otorgado para la ocupación de bienes del dpm-t mediante instalación expendedora de comidas y bebidas al servicio de la playa de Punta Candor, T.M. de Rota.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Medio Ambiente, Playas, Parques y Jardines.

2.3.- Publicación en el BOP de Anuncio del Sr. Alcalde para la modificación del artículo 3º en su apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio, del precio público 3.1, para la realización de actividades de carácter cultural y festivo.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 158, de 17 de agosto, página 2, del anuncio del Sr. Alcalde número 51.838, por lo que se hace público la modificación del artículo 3º en su apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio, del precio público número 3.1, para la realización de actividades de carácter cultural y festivo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Cultura, así como a la Intervención Municipal.

2.4.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se exponen al público las listas cobratorias relativas a la tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon de mejora, canon autonómico y cuota de trasvase de Rota, de grandes consumidores, correspondiente al mes de julio de 2018 y se fija la fecha de pago en período voluntario.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 158, de 17 de agosto de 2018, página 4, del anuncio número 51.958 del Ayuntamiento de Rota, por el que se exponen al público durante un mes las listas cobratorias relativas a la tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon de mejora, canon autonómico y cuota de trasvase de Rota, de grandes consumidores, correspondiente al mes de julio de 2018 y se fija como fecha de pago un período voluntario de quince días.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la sociedad municipal MODUS ROTA, así como al a Intervención Municipal.

- 2.5.- Publicación en el BOP de Anuncio del Sr. Alcalde por el que se expone al público la aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018, junto con la plantilla de personal.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 159, de 20 de agosto, página 5, del anuncio del Sr. Alcalde número 53.840, por el que se expone al público durante un plazo de quince días hábiles, la aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018, junto con la plantilla de personal.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención Municipal y al Departamento de Recursos Humanos.

- 2.6.- Anuncio de la sociedad municipal AREMSA, por el que se exponen al público las listas cobratorias relativas a la tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, cuota de trasvase, canon de mejora, canon autonómico y recogida de basura, relativa al bimestre mayo-junio 2018 de Costa Ballena.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 162, de 23 de agosto de 2018, página 5, del anuncio número 53.264 de la sociedad municipal AREMSA, por el que se exponen al público durante un mes las listas cobratorias relativas a la tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, cuota de trasvase, canon de mejora, canon autonómico y recogida de basura, relativa al bimestre mayo-junio de 2018, de Costa Ballena y se fija como fecha de pago en período voluntario dos meses contados desde el día siguiente de su aprobación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la sociedad municipal MODUS ROTA.

- 2.7.- Escrito del Defensor del Pueblo Español, en relación con la queja interpuesta por D^a [REDACTED], relativa a multa de tráfico.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de escrito remitido por el Defensor del Pueblo Español, con número de registro general de entrada [REDACTED] de fecha 6 de julio de 2018, relativo a queja promovida por D^a [REDACTED] contra expediente sancionador de multa de tráfico, que a continuación se transcribe:

“Se ha recibido el escrito de S.S., en relación con la queja registrada en esta institución con el número arriba expresado. (Registro de salida número: RC-[REDACTED]).

Del contenido del citado escrito se deduce que se acepta la Sugerencia formulada por esta institución con fecha 14 de marzo de 2018.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, se informa a la interesada del resultado de las actuaciones practicadas con motivo de la tramitación de este expediente, así como de la información recibida de esa corporación, y se da por finalizadas las mismas, cuyo resultado quedará debidamente especificado en el próximo informe de esta institución a las Cortes Generales, de conformidad con las previsiones establecidas en la precitada ley orgánica.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Alcaldía-Presidencia.

2.8.- Escrito de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío, agradeciendo la colaboración municipal en la preparación y organización del Festival de Sevillanas “Ecos del Rocío y Marisol Bizcocho”.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de escrito de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío, en el que agradece la colaboración municipal en la preparación y organización del Festival de Sevillanas “Ecos del Rocío y Marisol Bizcocho”, que se celebró el pasado día 28 de julio.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Alcaldía-Presidencia.

2.9.- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Cádiz, recaído en el Procedimiento: Derechos Fundamentales [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED].

Por el Sr. Secretario General se da cuenta del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Cádiz, recaído en el Procedimiento: Derechos Fundamentales [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED], contra inactividad de este Ayuntamiento en relación a

la petición formulada en su escrito de fecha 22 de junio de 2018, por el que ordena al Excmo. Ayuntamiento la puesta a disposición del expediente administrativo instruido para la concesión de la explotación de kiosco-bar situado en la Playa del Puntalillo, el cual, declara la terminación del recurso por desistimiento de la parte recurrente, sin condena en costas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Negociado de Contratación.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN DE LA VIVIENDA, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- Número 98/2016 - 14470/2017, para dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística.

Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 22 de agosto de 2018, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº 98/2016, incoado a D. [REDACTED], con NIE [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en sustitución de aparato de aire acondicionado en local sito en C/ [REDACTED], nº [REDACTED] esquina C/ [REDACTED], nº [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 06/06/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en sustitución de aparato de aire acondicionado, en local sito en calle [REDACTED] nº [REDACTED] esquina calle [REDACTED] nº [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado, en la fachada de inmueble ubicado dentro del Conjunto Histórico Artístico, no siendo legalizable, de conformidad al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06-10-1998, que prohibió la instalación en las fachadas de los inmuebles situados en el Conjunto Histórico de Rota.

4.- Inspeccionado el local en fecha 05-06-2018, se comprueba que se ha repuesto la situación original, previa desinstalación de la máquina de aire acondicionado colocada en la fachada.

Por lo expuesto, de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede lo siguiente:

- Dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta mediante la desinstalación de la actuación realizada."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta mediante la desinstalación de la actuación realizada.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta que formula la Concejal Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 22 de agosto de 2018, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED] con DNI [REDACTED] y D^a [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de edificación de 3'38 x 4'22 m2 con techo de chapa metálica y construcción de dos porches de 11 x 3 m., en parcela [REDACTED], polígono [REDACTED] del catastro, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 14/06/18, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]) y Doña [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en construcción de edificación de 3,38 por 4,22 m2 con techo de chapa

metálica y construcción de dos porches de 11 por 3 metros, en la parcela ■ del polígono ■ del catastro, (Rfc. ■), se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado, en suelo no urbanizable calificado de natural o rural, al que es aplicable la ordenanza del suelo no urbanizable de protección agropecuaria (según la adaptación del Plan General a la L.O.U.A.), no siendo legalizable, al haberse realizado en una parcelación urbanística ilegal, que conlleva la denegación de toda licencia (art. 83 del P.G.O.U.).

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.3.- Número ■ - ■, para la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 22 de agosto de 2018, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en elevación de forjado en todo su perímetro, sustitución de chapa de zinc por ramillones con vigas metálicas en C/ [REDACTED], nº [REDACTED] planta, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 13/06/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en elevación de forjado en todo su perímetro, sustitución de chapa de zinc por rasillones con vigas metálicas, en calle [REDACTED] nº [REDACTED] planta, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado calificado de ciudad jardín aislada, no siendo legalizable, por encontrarse el inmueble en fuera de ordenación según lo estipulado en el art. 301 del P.G.O.U. y no encuadrarse las obras realizadas, en las permitidas en este tipo de situación urbanística (art. 70.2d y 162 del P.G.O.U.).

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo

máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.4.- Número [REDACTED] - [REDACTED] sancionador, para imposición de sanción.

Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 28 de agosto de 2018, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador, incoado a [REDACTED], con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en limpieza, desbroce y demolición de parte de una solera de hormigón, en la parcela [REDACTED] del [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 12/06/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] ([REDACTED]), como responsable de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en limpieza, desbroce y demolición de parte de una solera de hormigón, en la parcela [REDACTED] del [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada en el art. 207 y sancionada en el art. 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia imponer a [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada en el art. 207 y sancionada en el art. 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.5.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 22 de agosto de 2018, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D^a. [REDACTED], con DNI [REDACTED], y D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de caseta de madera de 6 m², en C/ [REDACTED], nº [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 14/06/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a Doña [REDACTED] ([REDACTED]) y Don [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de caseta de madera de 6 m², en calle [REDACTED] nº [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado, en suelo urbano, no siendo legalizable, por vulneración del artículo 291 del P.G.O.U., en cuanto que no

cumple con la alineación exterior y por tratarse de construcción no acorde con la tipología del suelo urbano.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.6.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta que formula la Concejal Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 22 de agosto de 2018, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de edificación de 10 m2 de fábrica de bloques, en parcela [REDACTED], polígono [REDACTED] del catastro, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 12/06/18, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en construcción de edificación de 10 m2 de fábrica de bloques, en la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED] del catastro, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local

7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado, en suelo no urbanizable calificado de especial protección por planificación urbanística, al que es aplicable la ordenanza del suelo no urbanizable de protección ecológica (según la adaptación del Plan General a la L.O.U.A.), no siendo legalizable, por incumplirse la parcela mínima para edificación residencial (30.000 m2), habiéndose realizado en una parcelación ilegal (art. 83 y 114 del P.G.O.U. 11).

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.7.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística.

Vista la propuesta que formula la Concejal Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 24 de agosto de 2018, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED], con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en adecuación de solar para aparcamientos con instalación de marquesina, en C/ [REDACTED], nº [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina

Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 06/06/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] ([REDACTED]), como responsables de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en adecuación de solar para aparcamientos con instalación de marquesinas, en lugar sito en calle [REDACTED] nº [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas Jurídico de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo Urbano Consolidado, y de acuerdo al informe técnico obrante en el expediente, se trata de obras de reforma de carácter menor sin incidencia en el planeamiento (art. 27 y 285 del P.G.O.U.), debiéndose presentarse expediente de legalización, que garantice la seguridad y solidez de la instalación.

4.- Presentado escrito de alegaciones dentro de plazo, en el que la entidad interesada pone en conocimiento que ha sido desmantelada la marquesina con sombreo, dejando el solar en su situación original, se informa que, inspeccionado el lugar en fecha 05-06-2018, se comprueba que efectivamente se ha repuesto la situación original.

Por lo expuesto, de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede lo siguiente:

- Dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta mediante la desinstalación de la actuación realizada.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta mediante la desinstalación de la actuación realizada.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.8.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para la reposición de la realidad física alterada.

Se retira del Orden del Día la propuesta de la Concejal Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, en relación con el expediente de infracción urbanística número [REDACTED] - [REDACTED], incoado a D^a [REDACTED], para mejor estudio.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SALUD PÚBLICA, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE SANCIONADOR SA [REDACTED] ROTA- [REDACTED], POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA A LA NORMATIVA SANITARIA VIGENTE POR LA INFRACCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR.

Vista la propuesta que formula la Concejal Delegada de Salud Pública, D^a Laura Almisas Ramos, de fecha 13 de agosto de 2018, con el siguiente contenido:

“Vistas las actuaciones que constan en el expediente administrativo, y resultando que los hechos conocidos pueden ser considerados como constitutivos de infracciones administrativas a la normativa sanitaria vigente de aplicación, se acuerda la iniciación del procedimiento administrativo sancionador, conforme al siguiente contenido:

ACTUACIONES RECIBIDAS: HCO N^o [REDACTED] y Acta [REDACTED] de fechas 18/04/18 y 13/06/18.

HECHOS QUE MOTIVAN LA INICIACIÓN: Realizadas visitas de inspección al establecimiento de referencia en fechas 18/04/18 y 13/06/18, se formalizan las siguientes irregularidades:

HCO n^o [REDACTED] de fecha 18/04/18: “Dentro del Plan de Inspección basado en riesgo se realiza inspección comprobándose:

- Datos de autorización sin cambios, correctos
- Campana extractora sin filtros, pendiente de limpieza y ampliación a zonas de freidoras.
- Falta de limpieza de estanterías, mesas bajas, eliminar cortinas, zonas oxidadas, acumulo de objetos
- Usar depósito con tapadera y pedal
- Lavavajillas averiada
- Almacena maquinaria en desuso
- Conserva etiquetas de productos hasta fin de uso en hamburguesa, productos

- Poner fecha a los productos congelados
- Falta termómetro en arcón.
- Zona de basura: elementos objetos no propios, arreglar suelo, limpieza de cámaras bajas (acumula líquidos)
- Presenta albarán de pescado, sin identificación, manifiesta [REDACTED].
- No aporta información sobre alérgenos de los platos.
- No presenta documentación de autocontrol " Requisitos simplificados de higiene". Falta leyenda de control de anisakis en carta
Se acuerda un plazo de mes y medio"

ACTA Nº [REDACTED] de fecha 13/06/18: " Dentro del plan de inspección basado en riesgo y transcurrido el plazo acordado para subsanar las deficiencias reflejadas en inspección anterior, fecha 18/04/18, se realiza seguimiento comprobándose:

Se ha mejorado el orden y la limpieza, mejorando el suelo en zona de barra y cocina.

Continúan las siguientes deficiencias:

- Falta campana extractora con filtros de fácil limpieza
- Lavavajillas de cocina averiado
- Falta poner protección y conservar etiquetas de productos congelados
- Falta mejorar separación entre crudo y cocinado
- No presenta información sobre alérgenos, debe revisar ya que faltan algunos platos (hamburguesa)

Manifestaciones del inspeccionado:

"Las insuficiencias a corregir están pendientes en una semana

- La separación de crudo y elaborado se inicia control
 - La campana está para terminar en esa semana
 - El lavavajillas se prevé en quince días su cambio
 - Las etiquetas de la hamburguesa en el día de hoy la tenemos por la tarde.
 - En el establecimiento, el tema de anisakis, si se congela para el tartar, el atún es de la marca [REDACTED]
- El libro de autocontrol de limpieza y mercancía está en mi casa terminándolo de rellenar y subsanar las anomalías".

IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO RESPONSABLE DE LOS HECHOS: Resulta presunto responsable D^a [REDACTED] con DNI [REDACTED], titular del establecimiento denominado [REDACTED], sito en la [REDACTED] de Rota

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS IMPUTADAS:

Reglamento (CE) núm. 852/2004, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art 5, Anexo II Cap I 1, Cap I 2, Cap II 1, Cap V 1.

Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de elaboración, distribución, y comercio de comidas preparadas: art 3.3, 3.4 y 10.

Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria.

Reglamento CE 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria art 18.

SANCIÓN: 700€ (setecientos euros)

CALIFICACIÓN: LEVE (art 57.2.c.1 de la Ley 33/2011 de 4 de octubre, General de Salud Pública: "el incumplimiento de la normativa sanitaria vigente, si las repercusiones producidas han tenido una incidencia escasa o sin trascendencia directa en la salud de la población.")

NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR. De conformidad con las estipulaciones contenidas en el Convenio de Encomienda de Gestión, firmado y publicado, entre la Delegación Provincial de Salud y esta Corporación Local para tramitación de expedientes sancionadores en materia sanitaria, y en las cuantías competencia de los Alcaldes (15.025,30 €), acuerdo nombrar para la instrucción del procedimiento al funcionario [REDACTED], desempeñando sus funciones en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud en Cádiz (Calle [REDACTED], [REDACTED]. Telef. [REDACTED]) y cuya aceptación para la ordenación y colaboración en los trámites hasta la Propuesta de Resolución deberá constar en el expediente de su razón.

Frente al mismo, además del ejercicio de garantías y derechos propios en el procedimiento, podrán promover los interesados en el expediente la correspondiente RECUSACION (para el caso de que concurran en su persona circunstancias que puedan llegar a obligarle a abstenerse de intervenir en la tramitación del expediente administrativo). Para ello, en cualquier momento de tramitación del procedimiento, podrán formular escrito motivado, mediante el cual puedan poner en conocimiento del Órgano competente para la iniciación del procedimiento y que procedió a su nombramiento, la concurrencia de alguna o algunas de las circunstancias señaladas para estos casos en el artículo el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE RESPONSABILIDAD Y PAGO VOLUNTARIO.

En la forma prevenida en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre relativo a la terminación en los procedimientos sancionadores se indica expresamente que:

“1. Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

2. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

El porcentaje de reducción previsto en este apartado podrá ser incrementado reglamentariamente”

NORMA DE ATRIBUCIÓN POTESTAD SANCIONADORA Y ORGANO COMPETENTE.

Corresponde a las Corporaciones Locales el ejercicio de competencias en materia de protección y defensa de los consumidores y usuarios, conforme se determina en la legislación local propia (Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y sus posteriores y sucesivas modificaciones), y más concretamente, en materia de Salud Pública, en virtud de lo prevenido en el Título VI de la Ley de Salud de Andalucía aprobada el 15 de junio de 1998, núm. 2/1998, en orden a las competencias sanitarias propias de los Municipios en Andalucía. Respecto del ejercicio de la potestad administrativa sancionadora, se encuentra expresamente atribuida a los Alcaldes, como órgano competente, para la imposición de multas por infracciones sanitarias en la cuantía de hasta 15.025,30 EUROS, conforme se recoge en el Capítulo V de la citada Ley de Salud del Parlamento de Andalucía, en su artículo 27.2

NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO.

Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública así como la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

CADUCIDAD: De conformidad con lo establecido en el art. 60.2 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, el plazo para dictar y notificar la resolución del expediente sancionador es de nueve meses. El efecto de la trasgresión de dicho plazo legal será el de caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones.

MEDIDAS PREVENTIVAS: No constan en el expediente.

DERECHOS DE AUDIENCIA EN EL EXPEDIENTE Y DE FORMULACIÓN DE ALEGACIONES.

El presente acto administrativo es de trámite, y no pone fin a la vía administrativa, por ello, el inculcado o su representante debidamente acreditado, y sin perjuicio de ejercicio de otros derechos constitucionales, o de recursos o acciones que en su defensa convengan, podrá ejercer el de AUDIENCIA y VISTA en el expediente y el de presentación de ESCRITO DE ALEGACIONES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIONES, en contradicción a los hechos imputados. Mediante el mismo, puede proponer igualmente, los MEDIOS DE PRUEBA que en su interés quieran articular.

El escrito deberá ser dirigido a la dirección de la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud ([REDACTED]) y nº de teléfono [REDACTED]) a nombre del Instructor del Procedimiento, D. [REDACTED].

Deberá contener, como mínimo: Nombre, Apellidos y DNI del infractor o persona que en forma acreditada le represente, y la identificación del medio y lugar señalado para notificaciones administrativas, número del Expediente, hechos, razones y circunstancias en los que se concretan las alegaciones, y lugar, fecha y firma del inculcado. El plazo para presentación es de QUINCE DIAS HÁBILES y comenzará a partir del día siguiente al de la notificación del presente documento.

ADVERTENCIA: En el caso de no formular, ni presentar, escrito de Alegaciones en el plazo antes señalado, este Acuerdo será considerado como una Propuesta de Sanción conforme al resultado de lo ya instruido, procediendo la conclusión de la fase de instrucción en el procedimiento y elevar el expediente para dictado de la correspondiente Resolución final del procedimiento, sin perjuicio de la comunicación previa al inculcado del derecho de audiencia y puesta de manifiesto del expediente administrativo.

PROPONGO:

PRIMERO: Incoar expediente sancionador SA [REDACTED] instruido a D^a [REDACTED], con DNI [REDACTED] titular del establecimiento "[REDACTED]"

SEGUNDO: Dar traslado del mismo al interesado, comunicándole que para el acceso al expediente y ejercicio de derechos y garantías propias (alegaciones, prueba, petición de visitas de comprobación, etc.) tendrá que dirigirse a la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud ([REDACTED]) y núm. de teléfono [REDACTED]."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA, PARA APROBAR PARCIALMENTE LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA MAESTRO ENRIQUE GALÁN, DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO 2017.

Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Cultura, D^a Esther García Fuentes, de fecha 9 de agosto de 2018, con el siguiente contenido:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2017, al punto 9º, se acuerda otorgar una subvención a la **ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA MAESTRO ENRIQUE GALÁN**, con CIF núm. [REDACTED], por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €) para sufragar el 86,42 % de los gastos de funcionamiento del ejercicio 2017, sobre un presupuesto aceptado de CUARENTA MIL QUINIENTOS EUROS (40.500,00 €) desglosado en los siguientes conceptos:

- Reparación y mantenimiento de instrumentos	2.900,00 €
- Material fungible: cañas, baquetas, parches, etc.	2.000,00 €
- Reposición y mantenimiento de uniformes	4.100,00 €
- Dietas y otros	1.500,00 €
- Becas de estudio.....	30.000,00 €
TOTAL.....	40.500,00 €

Y con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

Considerando lo señalado en el apartado "*Forma de pago: Una vez justificada la subvención al 100%*" del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29/12/2017, al punto 9º, esta subvención se encuentra pendiente de pago a la fecha del presente informe.

En fecha de 27/03/2018 y R.M.E. número [REDACTED], la ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA MAESTRO ENRIQUE GALÁN presentó en la Oficina de

Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento suscrito y firmado por D. Pedro Becerra Coello con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de presidente de la ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA MAESTRO ENRIQUE GALÁN, de fecha 27/03/2018, en el que detalla la documentación que presenta y certifica que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad prevista.
- Anexo 1: Relación de gastos de las actividades, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión.
- Anexo 2: Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Memoria de actividades realizadas.
- Listado de recibís de becas de estudio firmados por los alumnos participantes en la banda durante el año 2017, sin sellar y sin firmar por la Asociación.
- Factura número [REDACTED] de fecha 03/03/2017 de "[REDACTED]" por importe de 84,70 € en concepto de ajuste y engrase de flauta.
- Factura número [REDACTED] de fecha 30/11/2017 de "[REDACTED]" por importe de 442,53 €, en concepto de fotocopias partituras musicales.
- Factura número [REDACTED] de fecha 27/11/2017 de "[REDACTED]" por importe de 56,99 €, en concepto de castañuelas.
- Factura número [REDACTED] de fecha 31/03/2017 de "[REDACTED]" por importe de 376,00 €, en concepto de diverso material fungible (cañas, arnes, baquetas, etc.)
- Factura número [REDACTED] de fecha 22/04/2017 de "[REDACTED]", por importe de 4.050,00 €, en concepto de vestuario.

Con fecha 10/05/2018 (R.M.S. núm. [REDACTED]) la Intervención Municipal realizó requerimiento de subsanación de justificación a la ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA MAESTRO ENRIQUE GALÁN al objeto de que presentara más facturas hasta completar los distintos conceptos dispuestos en el presupuesto aceptado. Dicho requerimiento es recibido por la Asociación en fecha de 21/05/2018 y contesta al mismo presentando documentación en fecha de 30/05/2018 (R.M:E. Núm. [REDACTED]):

- Anexo 1: Relación de gastos de las actividades, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión.
- Factura número [REDACTED] de fecha 24/01/2017 de "[REDACTED]" por importe de 320,00 € en concepto de mantenimiento de diversos instrumentos.
- Factura número [REDACTED] de fecha 21/02/2017 de "[REDACTED]" por importe de 230,00 € en concepto de mantenimiento de diversos instrumentos.
- Factura número [REDACTED] de fecha 03/03/2017 de "[REDACTED]" por importe de 84,70 € en concepto de ajuste y engrase de flauta.

- Factura número [REDACTED] de fecha 17/10/2017 de "[REDACTED]" por importe de 290,00 € en concepto de mantenimiento de diversos instrumentos.
- Factura número [REDACTED] de fecha 20/10/2017 de "[REDACTED]" por importe de 20,00 € en concepto de mantenimiento de trombón.
- Factura número [REDACTED] de fecha 15/11/2017 de "[REDACTED]" por importe de 250,00 € en concepto de mantenimiento de diversos instrumentos.
- Factura número [REDACTED] de fecha 21/02/2017 de "[REDACTED]" por importe de 1.450,00 € en concepto de mantenimiento de diversos instrumentos.
- Factura número [REDACTED] de fecha 24/01/2017 de "[REDACTED]" por importe de 107,50 €, en concepto de cañas clarinete.
- Factura número [REDACTED] de fecha 13/02/2017 de "[REDACTED]" por importe de 235,00 €, en concepto de redoblante doble bordon.
- Factura número [REDACTED] de fecha 16/03/2017 de "[REDACTED]" por importe de 570,00 €, en concepto de grasa corcho, zapatillas clarinete y corneta.
- Factura número [REDACTED] de fecha 17/03/2017 de "[REDACTED]" por importe de 72,00 €, en concepto de parche, atril y caña saxo.
- Factura número [REDACTED] de fecha 17/03/2017 de "[REDACTED]" por importe de 30,00 €, en concepto de atril corneta.
- Factura número [REDACTED] de fecha 27/03/2017 de "[REDACTED]" por importe de 254,90 €, en concepto de caña clarinete, afinador, compensadores y atril tuba.
- Factura número [REDACTED] de fecha 31/03/2017 de "[REDACTED]" por importe de 376,00 €, en concepto de diverso material fungible (cañas, arnes, baquetas, etc.)
- Factura número [REDACTED] de fecha 09/05/2017 de "[REDACTED]" por importe de 28,90 €, en concepto de abrazadera clarinete.
- Factura número [REDACTED] de fecha 15/05/2017 de "[REDACTED]" por importe de 6,00 €, en concepto de diverso material fungible (cañas, arnes, mazas, etc.)
- Factura número [REDACTED] de fecha 13/09/2017 de "[REDACTED]" por importe de 45,50 €, en concepto de juego zapatillas clarinete.
- Factura número [REDACTED] de fecha 21/09/2017 de "[REDACTED]" por importe de 202,80 €, en concepto de baquetas, cañas y lubricante.
- Factura número [REDACTED] de fecha 16/11/2017 de "[REDACTED]" por importe de 265,00 €, en concepto de cañas y parches.
- Factura número [REDACTED] de fecha 27/11/2017 de "[REDACTED]" por importe de 56,99 €, en concepto de castañuelas.
- Factura número [REDACTED] de fecha 22/04/2017 de "[REDACTED]", por importe de 4.050,00 €, en concepto de vestuario.
- Factura número [REDACTED] de fecha 18/01/2017 de "[REDACTED]" por importe de 242,50 €, en concepto de fotocopias partituras musicales.

- Factura número [REDACTED] de fecha 29/08/2017 de "[REDACTED]" por importe de 386,55 €, en concepto de fotocopias partituras musicales y material.
- Factura número [REDACTED] de fecha 30/11/2017 de "[REDACTED]" por importe de 442,53 €, en concepto de fotocopias partituras musicales.
- Factura número [REDACTED] de fecha 30/01/2017 de "[REDACTED]" por importe de 90,75 €, en concepto de asesoramiento fiscal y contable de enero 2017.
- Factura número [REDACTED] de fecha 27/02/2017 de "[REDACTED]" por importe de 90,75 €, en concepto de asesoramiento fiscal y contable de febrero 2017.
- Factura número [REDACTED] de fecha 31/03/2017 de "[REDACTED]" por importe de 90,75 €, en concepto de asesoramiento fiscal y contable de marzo 2017.
- Factura número [REDACTED] de fecha 28/04/2017 de "[REDACTED]" por importe de 90,75 €, en concepto de asesoramiento fiscal y contable de abril 2017.
- Factura número [REDACTED] de fecha 30/05/2017 de "[REDACTED]" por importe de 90,75 €, en concepto de asesoramiento fiscal y contable de mayo 2017.
- Factura número [REDACTED] de fecha 03/03/2017 de "[REDACTED]" por importe de 48,40 €, en concepto de confección modelo 347.
- Listado de recibís de becas de estudio firmados por los alumnos participantes y por el presidente y el tesorero de la asociación, correspondiente al primer cuatrimestre del año 2017 por importe de 10.535,00 €.
- Listado de recibís de becas de estudio firmados por los alumnos participantes y por el presidente y el tesorero de la asociación, correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2017 por importe de 9.612,00 €.
- Listado de recibís de becas de estudio firmados por los alumnos participantes y por el presidente y el tesorero de la asociación, correspondiente al tercer cuatrimestre del año 2017 por importe de 9.845,00 €.

Suponiendo un total presentado de CUARENTA MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (40.511,02 €).

Visto el informe de fiscalización núm. [REDACTED] de fecha 04/07/2018 emitido por la Intervención Municipal, cuyo punto CUARTO dispone:

"Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto inicialmente aceptado en la resolución de concesión, las siguientes facturas:

**Reparación,
mantenim.instrumentos**

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA	IMPORTE ACEPTADO
██████	03/03/2017	██████████	84,70	84,70
██████	27/11/2017	██████████	56,99	56,99
██████	24/01/2017	██████████	320,00	320,00
██████	21/02/2017	██████████	230,00	230,00
██████	17/10/2017	██████████	290,00	290,00
██████	20/10/2017	██████████	20,00	20,00
██████	15/11/2017	██████████	250,00	250,00
██████	21/12/2017	██████████	1.450,00	1.450,00
		SUMA	2.701,69	2.701,69

Mat.fungible:cañas,baquetas,parches

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA	IMPORTE ACEPTADO
██████	31/03/2017	██████████	376,00	376,00
██████	24/01/2017	██████████	107,50	107,50
██████	13/02/2017	██████████	235,00	0,00 (Instrumento musical)
██████	16/03/2017	██████████	570,00	58,00 (Parte es instrumento musical)
██████	17/03/2017	██████████	72,00	72,00
██████	17/03/2017	██████████	30,00	30,00
██████	27/03/2017	██████████	254,90	254,90
██████	09/05/2017	██████████	28,90	28,90
██████	15/05/2017	██████████	6,00	6,00
██████	13/09/2017	██████████	45,50	45,50
██████	21/09/2017	██████████	202,80	202,80
██████	16/11/2017	██████████	265,00	265,00
		SUMA	2.193,60	1.446,60

**Reposición y
manten.uniformes**

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA	IMPORTE ACEPTADO
██████	22/04/2017	██████████	4.050,00	4.050,00
		SUMA	4.050,00	4.050,00

Dietas y otros

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA	IMPORTE ACEPTADO
██████	30/11/2017	██████████	442,53	442,53
██████	18/01/2017	██████████	242,50	242,50
██████	29/08/2017	██████████	386,55	386,55
██████	30/01/2017	██████████	90,75	90,75
██████	27/02/2017	██████████	90,75	90,75
██████	31/03/2017	██████████	90,75	90,75
██████	28/04/2017	██████████	90,75	90,75
██████	30/05/2017	██████████	90,75	90,75
██████	03/03/2017	██████████	48,40	48,40
		SUMA	1.573,73	1.573,73

Becas de estudio				
PERIODO	FECHA	TERCEROS	IMPORTE PRESENTADO	IMPORTE ACEPTADO
Becas 1º cuatrimestre 2017	30/04/2017	Varios alumnos	10.535,00	10.535,00
Becas 2º cuatrimestre 2017	31/08/2017	Varios alumnos	9.612,00	9.612,00
Becas 3º cuatrimestre 2017	31/12/2017	Varios alumnos	9.845,00	9.845,00
		SUMA	29.992,00	29.992,00

Suponiendo un total aceptado para la justificación de **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (39.764,02 €)**, correspondiendo una subvención de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (34.300,25 €)**, según se desprende de la siguiente tabla:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO	IMPORTE PRESENTADO	IMPORTE ACEPTADO	SUBVENCIÓN FINAL
Reparación, mantenimiento instrumentos	2.900,00	2.701,69	2.701,69	2.334,79
Mat.fungible:cañas,baquetas,p arches.	2.000,00	2.193,60	1.446,60	1.250,15
Reposición y manten.uniformes	4.100,00	4.050,00	4.050,00	3.500,00
Dietas y otros	1.500,00	1.573,73	1.573,73	1.296,30
Becas de estudio	30.000,00	29.992,00	29.992,00	25.919,01
TOTALES	40.500,00	40.511,02	39.764,02	34.300,25

El artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones, regula la justificación de subvenciones, y en su punto 5 se establece que "Sin perjuicio de lo que se establezca en la convocatoria o en la resolución de concesión directa, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionable, siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, el importe definitivo de la subvención o ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación que resulte de la resolución de concesión, reduciéndose en consecuencia el importe de la subvención concedida en el porcentaje correspondiente sobre la cuantía de los justificantes no presentados o no aceptados".

Se incorporan de oficio los siguientes informes:

- 1. De la Agencia Tributaria de fecha 12/06/2018 a nombre de la ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA MAESTRO ENRIQUE GALÁN, con CIF núm. [REDACTED] y con carácter positivo.*
- 2. De la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 14/06/2018 en el que se acredita que la ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA MAESTRO ENRIQUE GALÁN, con CIF núm. [REDACTED], es inexistente en la base de datos de la Seguridad Social.*

3. *De la Tesorería Municipal de fecha 26/06/2018 en el que se acredita que a nombre de la ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA MAESTRO ENRIQUE GALÁN, con CIF núm. [REDACTED], no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo en la Recaudación Municipal al día de la fecha”.*

Considerando los artículos 14.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, 37.1 c) y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por esta Delegación de Cultura, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar parcialmente la cuenta justificativa por importe de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (39.764,02 €), suponiendo una subvención de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (34.300,25 €)**, de la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA MAESTRO ENRIQUE GALÁN**, con CIF núm. [REDACTED], por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €).

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO, PARA DECLARAR LA PÉRDIDA DEFINITIVA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE “PESCADORES DEL MAR DE ROTA, S.A.”, ASÍ COMO AL ABONO DE CANTIDAD RESTANTE.

Vista la propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, D^a Encarnación Niño Rico, de fecha 23 de agosto de 2018, con el siguiente contenido:

””Mediante convenio de colaboración suscrito entre la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. y la SOCIEDAD COOPERATIVA DE “PESCADORES DEL MAR DE ROTA, S.A.”, con CIF [REDACTED], de fecha 24/09/2009, se concedió una subvención a la citada entidad para sufragar el 13,89% de los gastos de contratación del personal que presta los servicios en la oficina de atención al marinero, por importe de

SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), y con una vigencia de un año (del 24/09/2009 al 23/09/2010), sobre un presupuesto desglosado de:

Coste salarial auxiliar administrativo	17.900,00 €
Coste salarial administrativo	15.300,00 €
Coste Seg.Social aux. admvo.	5.400,00 €
Coste Seg.Social admvo.	4.600,00 €
TOTAL	43.200,00 €

Según informes de la técnico de la Delegación de Desarrollo Económico de fechas 18/12/2017 y 08/02/2018, y en cumplimiento de la cláusula segunda del convenio, la empresa municipal Sodesa abonó a la SOCIEDAD COOPERATIVA DE "PESCADORES DEL MAR DE ROTA, S.A." el importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) con fecha 28/09/2009.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno el 30/12/2015, al punto único del Orden del Día, se acordó, entre otros, que *"el Ayuntamiento continúe con las actividades y servicios que venía prestando la empresa municipal SODESA, S.A., subrogándose en la posición que hasta el momento tenía la empresa municipal, en todos aquellos servicios, actividades, convenios, etc..."*.

VISTA la cuenta justificativa presentada por el interesado en fechas 27/11/2017 (R.M.E. nº [REDACTED]) y 14/12/2017 (R.M.E. nº [REDACTED]), cuya documentación consiste en:

- 27/11/2017 (R.M.E. nº [REDACTED]) presenta nóminas y contratos de los trabajadores del periodo septiembre 2009-2010, vidas laborales, documentos TC1 y TC2, memoria y certificado de ingreso con asiento contable de la cantidad recibida.
- 14/12/2017 (R.M.E. nº [REDACTED]) presenta subsanación aportando documentos TC2 desde diciembre de 2009.

Siendo el detalle de facturas comprobadas el siguiente:

COSTE SALARIAL AUX. ADMVO.				
CONCEPTO	FECHA	TRABAJADORA	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
NÓMINA SEPTIEMBRE/09	30/09/2009	[REDACTED]	1.268,42 €	1.268,42 €
NÓMINA NOVIEMBRE/09	30/11/2009	[REDACTED]	1.268,42 €	1.268,42 €
NÓMINA DICIEMBRE/09	31/12/2009	[REDACTED]	1.268,42 €	1.268,42 €
NÓMINA ENERO/10	31/01/2010	[REDACTED]	1.268,42 €	1.268,42 €
NÓMINA FEBRERO/10	28/02/2010	[REDACTED]	1.250,01 €	1.250,01 €
NÓMINA MARZO/10	31/03/2010	[REDACTED]	1.219,20 €	1.219,20 €
NÓMINA ABRIL/10	30/04/2010	[REDACTED]	1.189,50 €	1.189,50 €
NÓMINA MAYO/10	31/05/2010	[REDACTED]	1.239,48 €	1.239,48 €
NÓMINA JUNIO/10	30/06/2010	[REDACTED]	1.268,42 €	1.268,42 €
NÓMINA JULIO/10	31/07/2010	[REDACTED]	1.268,42 €	1.268,42 €
NÓMINA AGOSTO/10	31/08/2010	[REDACTED]	1.268,42 €	1.268,42 €

NÓMINA SEPTIEMBRE/10	30/09/2010	[REDACTED]	1.189,50 €	1.189,50 €
NÓMINA AGOSTO/110	31/08/2010	[REDACTED]	172,80 €	172,80 €
NÓMINA SEPTIEMBRE/10	30/09/2010	[REDACTED]	1.036,80 €	1.036,80 €
			TOTAL	16.176,23 €
				16.176,23 €

**COSTE SALARIAL
ADMINIST.**

CONCEPTO	FECHA	TRABAJADORA	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
NÓMINA SEPTIEMBRE/09	30/09/2009	[REDACTED]	1.477,45 €	1.477,45 €
NÓMINA OCTUBRE/09	31/10/2009	[REDACTED]	1.477,45 €	1.477,45 €
NÓMINA NOVIEMBRE/09	30/11/2009	[REDACTED]	1.459,69 €	1.459,69 €
NÓMINA DICIEMBRE/09	31/12/2009	[REDACTED]	1.436,46 €	1.436,46 €
NÓMINA ENERO/10	31/01/2010	[REDACTED]	1.472,31 €	1.472,31 €
NÓMINA MARZO/10	31/03/2010	[REDACTED]	1.436,46 €	1.436,46 €
NÓMINA ABRIL/10	30/04/2010	[REDACTED]	1.436,40 €	1.436,40 €
NÓMINA MAYO/10	31/05/2010	[REDACTED]	1.436,46 €	1.436,46 €
NÓMINA JUNIO/10	30/06/2010	[REDACTED]	146,35 €	146,35 €
			TOTAL	11.779,03 €

S.S. AUX. ADMVO.

CONCEPTO	FECHA	TRABAJADORA	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
SEPTIEMBRE/09	30/09/2009	[REDACTED]	470,63 €	470,63 €
NOVIEMBRE/09	30/11/2009	[REDACTED]	471,72 €	471,72 €
DICIEMBRE/09	31/12/2009	[REDACTED]	326,22 €	326,22 €
ENERO/10	31/01/2010	[REDACTED]	310,66 €	310,66 €
FEBRERO/10	28/02/2010	[REDACTED]	259,96 €	259,96 €
MARZO/10	31/03/2010	[REDACTED]	245,43 €	245,43 €
ABRIL/10	30/04/2010	[REDACTED]	233,06 €	233,06 €
MAYO/10	31/05/2010	[REDACTED]	193,24 €	193,24 €
JUNIO/10	30/06/2010	[REDACTED]	410,81 €	410,81 €
JULIO/10	31/07/2010	[REDACTED]	475,46 €	475,46 €
AGOSTO/110	31/08/2010	[REDACTED]	253,29 €	253,29 €
SEPTIEMBRE/10	30/09/2010	[REDACTED]	403,35 €	403,35 €
AGOSTO/110	31/08/2010	[REDACTED]	68,99 €	68,99 €
SEPTIEMBRE/10	30/09/2010	[REDACTED]	351,58 €	351,58 €
			TOTAL	4.474,40 €

S.S. ADMVO.

CONCEPTO	FECHA	TRABAJADORA	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
NÓMINA SEPTIEMBRE/09	30/09/2009	[REDACTED]	568,34 €	568,34 €
NÓMINA OCTUBRE/09	31/10/2009	[REDACTED]	568,17 €	568,17 €
NÓMINA NOVIEMBRE/09	30/11/2009	[REDACTED]	322,81 €	322,81 €
NÓMINA DICIEMBRE/09	31/12/2009	[REDACTED]	393,93 €	393,93 €
NÓMINA ENERO/10	31/01/2010	[REDACTED]	375,14 €	375,14 €

NÓMINA FEBRERO/10	28/02/2010		409,46 €	409,46 €
NÓMINA MARZO/10	31/03/2010		296,37 €	296,37 €
NÓMINA ABRIL/10	30/04/2010		281,43 €	281,43 €
NÓMINA MAYO/10	31/05/2010		368,44 €	368,44 €
NÓMINA JUNIO/10	30/06/2010		33,06 €	33,06 €
TOTAL			3.617,15 €	3.617,15 €

Suponiendo un total de **TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (36.046,81 €)** y una subvención por importe de **CINCO MIL SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (5.006,50 €)**:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE ACEPTADO	NUEVA SUBV.
COSTE SALARIAL AUX.ADM.	17.900,00 €	2.486,11 €	16.176,23 €	16.176,23 €	2.246,70
COSTE SALARIAL ADMVO.	15.300,00 €	2.125,00 €	11.779,03 €	11.779,03 €	1.635,98
S.S. AUX. ADMINISTRATIVO	5.400,00 €	750,00 €	4.474,40 €	4.474,40 €	621,44
S.S. ADMINISTRATIVO	4.600,00 €	638,89 €	3.617,15 €	3.617,15 €	502,38
	43.200,00 €	6.000,00 €	36.046,81 €	36.046,81 €	5.006,50

Considerando el informe de la Intervención Municipal núm. [REDACTED] de fecha 04/06/2018, emitido por la Intervención Municipal, cuya conclusión dispone:

"Fiscalizada la documentación anterior, se informa PARCIALMENTE FAVORABLE la cuenta justificativa por importe de TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (36.046,81 €), suponiendo una subvención de CINCO MIL SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (5.006,50 €). No se alcanza el importe del presupuesto aportado de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (43.200,00 €), siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (993,50 €), conforme al artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el artículo 42 del mismo texto legal", la Junta de Gobierno Local de fecha 14/06/2018, al punto 5º, acordó iniciar el procedimiento de declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (993,50 €), así como conceder al interesado un plazo de 15 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Con fecha 29/06/2018 fue recibido el acuerdo por la SOCIEDAD COOPERATIVA DE "PESCADORES DEL MAR DE ROTA, S.A." y, transcurrido el plazo sin que haya presentado alegaciones, por la Intervención Municipal se emite informe de fiscalización número [REDACTED] en fecha 16/08/2018 en cuyos apartados primero y segundo de su conclusión, dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- Resulta de aplicación el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 42 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Procede la declaración de pérdida definitiva parcial de derecho a cobro de la subvención por importe de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (993,50 €). La resolución de la pérdida definitiva parcial de derecho al cobro identificará al obligado, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a la cual se pierde su derecho a cobro".

Es por lo que, por la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la pérdida definitiva parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (993,50 €)**.

SEGUNDO.- Proceder al pago de la cantidad restante por importe de **DOS MIL SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.006,50 €)**.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y oportunos efectos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 7º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de urgencias.

PUNTO 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como secretario general certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente al margen